

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo..... 750 pta. trimestre
 Provincia... 850 " " "
 Extranjero.. 1000 " " "

El pago es adelantado.

Número suelto 25 céntimos de peseta

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO



Se publica todos los días menos los festivos

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII la Reina doña Victoria Eugenia (I. D. G.), y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime y doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutan todas las demás personas de la Augusta Real Familia

(Gaceta del día 1.º)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

MINAS

D. German Avedillo, Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Luis Menendez de Luarca y Secades, vecino de Madrid, ha presentado solicitud del registro de sesenta hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Dificultosa,» sita en el paraje llamado Mayadón de Hermenegildo, parroquia de Pajares, concejo de Lena.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro del nacimiento de la fuente de Hermenegildo. Desde dicho punto se medirán en dirección N. 40º E. 100 metros y se colocará una estaca auxiliar; de auxiliar á 1.ª se medirán en dirección Oeste 40º N. 300 metros; de 1.ª á 2.ª Sur 40º O 1.000 metros; de 2.ª á 3.ª Este 40º S 600 metros; de 3.ª á 4.ª al N. 40º E. 1.000 metros, y de 4.ª á auxiliar O. 40º N. 300 metros, quedando cerrado el perímetro de las sesenta hectáreas solicitadas. Los rumbos son al Norte magnético.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el número 17.553 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto puedan presentar en este

Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previenen el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 28 del citado Reglamento.

Oviedo, 2 de Agosto de 1910.
 —El Gobernador Germán Avedillo.

R. al núm. 4.321

Junta Provincial de Instrucción pública

Con el fin de que con la debida oportunidad puedan extenderse los nombramientos interinos para que las clases en las Escuelas vacantes den principio al terminarse la vacación canicular, en virtud de lo prevenido en el Real decreto de 15 de Abril último se anuncia esta convocatoria por el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL, para que los Maestros y Maestras que deseen figurar en la relación de aspirantes al desempeño de Escuelas interinas, presenten las instancias documentadas y dirigidas á esta Junta, teniendo en cuenta las prescripciones siguientes:

1.ª Para ser nombrado Maestro interino de Escuela pública se requiere ser español, no estar incapacitado para ejercer cargos públicos, poseer el título de Maestro correspondiente á la vacante, y en su defecto haber satisfecho los derechos del mismo ó certificación de reválida y tener 21, ó por lo menos 18 años de edad, advirtiéndose que los que tengan sólo la reválida, si bien pueden solicitar; no se les extenderá nombramiento alguno mientras no acrediten haber hecho el depósito para el título académico y los que cuenten menos de 21 años de edad, sólo serán nombrados á falta de aspirantes que reúnan esa circunstancia.

2.ª En la instancia pueden los interesados manifestar el grado y sueldo de las Escuelas que desean.

3.ª Cuando el aspirante haya

prestado servicios en Escuela pública y no sea actualmente Maestro propietario ni interino, presentará con la instancia y hoja de servicios certificada, la certificación del Registro de penados y rebeldes, pero si se figura en actual servicio no precisa justificar la capacidad para ejercer cargos públicos.

4.ª Los que no tengan prestado ningún servicio en Escuelas públicas presentarán con la instancia la certificación de capacidad, estudios y méritos, como dispone el artículo 28 del Reglamento, que será expedido por el Secretario de la Junta provincial de Instrucción pública, previa la justificación de los siguientes documentos:

Certificación de nacimiento expedida por el Juzgado municipal, ó de bautismo si el nacimiento ocurrió antes de la ley del Registro civil.

Certificación del Registro de penados y rebeldes, título profesional, certificación de depósito ó lo que tenga.

Certificado de oposiciones, si las tiene aprobadas.

Documentos que acrediten los estudios aprobados en otras carreras terminadas, si los tiene ú otras circunstancias legales que posea.

5.ª Son de abono los estudios hechos en las carreras literaria ó científica que habiliten para el ejercicio de alguna profesión, siempre que los estudios se hayan hecho con efectos académicos y en establecimientos docentes que dependan del Ministerio de Instrucción pública.

6.ª A los Maestros que hayan terminado el grado de Bachiller se les tendrá en cuenta, á su elección, los cursos en el Bachillerato ó en el Magisterio.

Se llama la atención de los Secretarios de las Juntas locales de primera enseñanza para que comuniquen las vacantes de las Escuelas al día siguiente en que hayan ocu-

rrido, acompañando, respecto de las de asistencia mixta, certificación del acuerdo de la Corporación en, que soliciten la preferencia en Maestro ó Maestra para desempeñarlas entendiéndose que de no solicitar preferencia alguna, se proveerá en Maestra.

Oviedo, 30 de Julio de 1910.—El Gobernador Presidente, Germán Avedillo.—El Secretario, Francisco F. Jardón.

R. al núm. 4.311

Ayudantía de Marina de Ribadesella

D. Luis Terry Vincen, Teniente de Navío de la Armada, Ayudante de Marina del puerto de Ribadesella y Juez Instructor del expediente por hallazgo de una ancla con cable.

Hago público: Que el día quince del actual y por el patrón del bote denominado «Guaíro,» de la matrícula de este puerto, fué hallada en el mar y sitio llamado Punta de los Carreros, una ancla con un cable de ciento noventa metros de largo por sesenta y dos milímetros de grueso, cuyo cable tenía atada una cuerda y ésta sujetaba una tabla que flotaba como señal dejada, para saber el punto donde se encontraban dichos cable y ancla.

Lo que se hace saber por medio del presente edicto, para que dentro del término de treinta días, á contar desde que sea inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, el que se crea con derecho como dueño á la referida ancla y cable, haga su reclamación justificada ante esta Ayudantía.

Ribadesella, 29 de Julio de 1910.
 —Luis Terry.

R. al núm. 4.308

ESCALAFON PROVISIONAL DE MAESTROS DE ESCUELAS PUBLICAS
Provincia de Oviedo

NOMBRE Y APELLIDOS	Pueblo en que presta sus servicios	Clase de la Escuela	Servicios en la categoría		Total de servicios en propiedad		Servicios interinos	Nota del título profesional	Otros títulos	Edad	OBSERVACIONES
			Años	Meses	Días	Años					
Maestros de 1 a 5 años de servicio											
D. Angel Diaz Alvarez	Puerto	Niños	3	4	45	2	24	Elemental		26	
Juan Alvarez Lopez	Las Rubias	Idem.	3	1	1	2	23	Idem.		39	
Cándido Agüera y Alonso	El Valle	Idem.	3	3	27	3	15	Idem.		26	
Aquilino Nuñez Gayoso	Limés	Mixta	3	2	25	2	26	Superior		39	
Eduardo Blanco García	Folgueras	Idem.	3	7	9	4	13	Elemental		29	
Antonio Monjo Granero	S. Sebastián	Idem.	2	1	2	5	29	Superior		42	
Alvaro Rodríguez Rodríguez	Rucabo	Idem.	2	3	2	8	7	Elemental		27	
Isid'o Saurina Suarez	Arros	Idem.	2	2	29	3	14	Superior		36	
José Daniel Rdz. Hernandez	Moutas	Idem.	2	1	18	3	0	Idem.		48	
Wenceslao Piquero García	Espinaredo	Idem.	2	1	17	3	3	Elemental		26	
Vaentin Hernandez Alvarez	Santiago	Idem.	2	1	17	3	3	Superior		29	
Hermenegildo Pastor Espi	Niévares	Idem.	2	1	26	3	16	Elemental		35	
Gregorio Martinez Bazán	Marcenado	Idem.	2	1	21	4	7	Idem.		41	
Luis Vicente Barés	Vioño	Idem.	1	9	19	3	7	Idem.		35	
José Argu's Pons	S. Juan del Obispo	Idem.	1	9	2	7	5	Idem.		29	
Fidel Herrero Lahuerta	Limanes	Idem.	1	8	16	7	5	Idem.		23	
Pedro Armengol Loche	S. Juan de Beleño	Idem.	1	8	13	3	5	Idem.		36	
Jesús Infesta Rodríguez	Brañas	Idem.	1	8	12	3	4	Idem.		31	
Salvador Suarez Fernandez	Santa María	Idem.	1	8	1	7	27	Idem.		28	
José Ramón Menendez Alvarez	Quinzanes	Idem.	1	8	1	3	9	Idem.		43	
Enrique Pallo y Laguna	Sta. Eulalia	Idem.	1	8	29	1	2	Superior		41	
David de Francisco Amigo	Siones	Idem.	1	7	26	3	6	Idem.		30	
Nicolás Menendez y Fernandez	Rano	Idem.	1	7	23	2	4	Elemental		36	
Jaime Guierrez Marraro	Perlavia	Idem.	1	7	22	1	9	Idem.		25	
Adolfo Tereses Perez	Buensuceso	Idem.	1	7	22	2	8	Idem.		40	
Fabian Garcia Almanza	Veguña	Idem.	1	7	5	2	1	Idem.		45	
Joaquin Tarnó Hoyo	S. Miguel de Ucío	Idem.	1	7	27	3	9	Superior		29	
José Rodríguez Barrueco	Mier	Idem.	1	3	8	9	13	Elemental		26	
Enrique Sancho Mollú	Villamorey	Idem.	1	2	2	3	17	Idem.		26	
Alonso Fernandez Campo	Valdriello	Idem.	1	2	3	1	5	Idem.	Bachiller	52	
Bías Pont Cebolla	Bustio	Idem.	1	1	28	12	5	Superior		38	
Faustino Castaño del Molino	Castelles	Idem.	1	1	23	3	11	Idem.		30	
Adolfo Grille Calzada	Tejero	Idem.	1	1	13	3	5	Elemental		30	
Pablo Benito Perez Páramo	Coto Urria	Idem.	1	1	1	5	1	Idem.		30	

Escalafón parcial correspondiente á la categoría octava con el haber anual de 500 pesetas

Maestros con menos de un año de servicio											
D. Antonio Gonzalez Rojo	Cantorredondo	Mixta	9	9	27	10	4	Idem.		43	
Manuel Delgado	Santillano	Idem.	9	9	14	14	14	Idem.		36	
Faustino Fidalgo Prieto	Sta. Ana de María	Idem.	9	9	21	1	23	Idem.		40	
Mariano Cabrero Maldonado	Taranes	Idem.	9	9	13	16	10	Idem.		31	
Cipriano Moner Jaguer	Luceas	Idem.	9	9	7	10	10	Idem.		31	
Antonio Marcial Robles	Tuiza	Idem.	9	9	3	7	4	Idem.		60	
José García Alvarez	Pigüenza. Somiedo	Idem.	9	9	3	18	14	Idem.	C. aptitud en 16 Enero 1884	48	
José Gonzalez Alvarez	Villamarin	Idem.	9	9	15	4	24	Idem.		42	
Antonio Nava Telena	Tresmonite	Idem.	9	9	5	1	17	Idem.		37	
José Barrado y Zorrilla	Pedroveya	Idem.	9	9	1	1	8	Idem.	Bachiller en Artes	23	
José Rodríguez de la Rosa	Coro	Idem.	9	9	1	1	8	Idem.		34	

(Continúa)

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Santo Adriano

D. Manuel García y García, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santo Adriano, provincia de Oviedo.

Hago saber: Que á instancia del mozo Manuel Rogelio Alvarez y Muñiz, hijo de Gaspar y de Elvira, natural de Villanueva, capital de este concejo, número 8 del Reemplazo de 1909, se instruye expediente en averiguación de la ausencia en paradero ignorado por más de diez años de su hermano José Antonio, de 25 años en la actualidad, cuyas señas personales cuando se ausentó eran las siguientes:

Edad doce años, estatura regular, pelo castaño, ojos y cejas al pelo, barba ninguna, nariz y boca regulares, color bueno, y particulares ninguna.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 69 del vigente Reglamento de Quintas, se publica el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, y se ruega á cualquiera persona que tenga conocimiento del paradero del expresado ausente se sirva comunicarlo á esta Alcaldía.

En Santo Adriano á 24 de Julio de 1910.—Manuel García.

R. al núm. 4.282

Alcaldía de Mieres

D. Vicente Fernández Herrero, Alcalde Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento de Mieres.

Hago saber: Que el día dos de Septiembre próximo, hora de las sesiones de estas Consistoriales, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde ó Teniente en quien delegue, la subasta pública de las obras necesarias para la construcción de un local escuela en el pueblo de Rozadas de Bazuelo, en este concejo, bajo el tipo de su presupuesto de contrata de ochomil quinientas veinticuatro pesetas sesenta y seis céntimos, con sujeción al plano, presupuesto y pliego de condiciones del proyecto que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Los que deseen tomar parte en dicha subasta presentarán sus proposiciones en pliego cerrado, en papel de la clase 11.ª y en el tiempo y forma determinado en el artículo 17 de la Instrucción para la contratación de servicios municipales de 24 de Enero de 1905, á cuyas proposiciones acompañarán la cédula personal del interesado y el resguardo que acredite haber depositado previamente en la Caja de este Ayuntamiento, en la general de Depósitos ó en sus sucursales, la fianza

provisional de cuatrocientas veintiseis pesetas y veintitres céntimos en metálico, valores del Estado ó obligaciones de este Ayuntamiento, debiendo advertir que el rematante á quien se adjudique definitivamente las obras habrá de constituir después de aprobada la fianza definitiva de ochocientos cincuenta y dos pesetas cuarenta y seis céntimos.

El plazo para la ejecución de las obras será el de ocho meses

El importe de la liquidación se pagará en dos plazos, uno en el actual año y otro en el primer semestre del próximo.

Se ha dado el debido cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 29 de la Instrucción de contratación que queda citado, sin que se hubiese presentado reclamación alguna.

Serán de cuenta del contratista el pago de los anuncios de subasta y el reintegro del expediente y todos los demás gastos que se ocasionen para la formalización del contrato.

Las proposiciones se extenderán con arreglo al siguiente

Modelo de proposición:

D. N. N..., vecino de..., según cédula personal y resguardo de fianza que se acompaña, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día..., y de los planos, condiciones, presupuesto y demás documentos del proyecto de las obras para la construcción de un local escuela en Rozadas de Bazuelo, se obliga á ejecutarlas con estricta sujeción á los documentos del proyecto que queda citado por la cantidad de... pesetas (la cifra en letra).

Mieres, 29 de Julio de 1910.—V. Fernández.

R. al núm. 4.299

SECCION JUDICIAL

Audiencia Territorial de Oviedo

D. Antonio de la Escosura y Hevia, Secretario accidental de Gobierno de la Audiencia de Oviedo.

Certifico: Que en el sorteo celebrado por la Sala de Gobierno de esta Audiencia para la designación de los señores jurados que han de actuar en el año próximo, del partido de Laviana, resultaron elegidos los siguientes:

Cabezas de familia

D. Aniceto Alonso Cortina, de Orjaliego
Jacinto Alonso García, de Celleruelo
José Alonso Fernández, de Villoria
Bonifacio Blanco Alonso, de Tiraña
Aquilino Corte Barbón, de Cholana
Ramón Castaño González, de Condado
Ramón Díaz Concheso, de Puente Arco
Francisco Díaz Concheso, de idem
Celedonio Concheso de Caya, de idem
Juan García Pérez, de Ribota
Tomás González Cambor, de Tiraña
Pedro Pérez Baizán, de Lorio
Pedro Yenez Ampudia, de Pola
José García Ciaño, de idem
Gaspar García Pelaez, de idem
José Martínez García, de idem
Cayetano Buelga González, de Tolvía

Bernardo Díaz Castaño, de Villoria
Mario González Cuervo, de Pola
Emilio González Castaño, de Villoria
Francisco Braga Fernández, de La Felguera

Carlos Camporro Rodríguez, de idem
Antonio Fanjul Fernández, de La Mora
José Fernández García, de Sama
Daniel García Fernández, de Ciaño
Agustín Gavela Gavela, de Sama
Anastasio Goicochea Bilbao, de idem
Bonifacio González Álvarez, de La Felguera

Severiano García García, de Ciaño
Daniel Leguina Magdalena, de la Felguera

Rafael Llanera Villa, de Sama
Lorenzo Orejas López, de idem
Benigno Moxilla Álvarez, de La Felguera

Ricardo Pérez González, de Sama
Regino Pulido Martínez, de La Felguera
Ángel Rocés Lozano, de Sama

Sixto Rodríguez González, de idem
Marcelino Rúa Álvarez, de El Puente
Francisco Salvadores Meana, de Sama

Rufo Sánchez Alonso, de La Felguera
Constantino Sánchez Pérez, de El Puente
Cándido Torre Torre, de Sama

Julio Vigil Escalera, de La Felguera
José María Zapico Canga, de idem
Tomás Lagar Moro, de Sama

Alejandro Álvarez, de idem
Manuel Fidalgo Sánchez, de idem
Casimiro Portiella, de La Felguera

Esteban Rocés García, de Sama
Baldomero García Argüelles, de Alameda
José Escandón Blanco, de idem

Remigio Suárez Fernández, de Brañiella
Braulio García Argüelles, de Entrago
Hipólito García Argüelles, de La Lagna

Casimiro Martínez Suárez, de Entrago
Celedonio González González, de Corralón

Adolfo Torre González, de Entrago
Eliseo Salvadores Meana, de idem
Tomás García Pumarino, de Valdevilla

Agustín García Pumarino, de Baraosa
Gabino Álvarez Calleja, de la Vega
Francisco Antuña Fueyo, de Entrago

Vicente Antuña Castaño, de Acebal
Francisco Velasco Antuña, de Villortera
Félix Sánchez Díaz, de Abonio

Dionisio Cueto Suárez, de San Mamés
Maximino Menéndez Orviz, de Sienra
José Suárez Fernández, de Pumarín

José Suárez Santaña, de Candanal
Vicente Castaño Valdés, Sotrongio
Casimiro Ordiz Calleja, de Burganeo

Ignacio Laviana García, de Caleyó
Francisco García Cueto, de Blimea
Faustino García Iglesia, de La Vega

Pascual García Cambor, de Cerezal
Manuel González Fernández, de La Itoxa

Ignacio Velasco Antuña, de Acebal
Daniel Menéndez Sánchez, de Santana
Vicente Fernández Fernández, de San Vicente

Justo Fernández Fernández, de Arbigil
Francisco González Suárez, de Rocerezo
Manuel Blanco Martínez, de Campiello

Millán Cochero González, de Villamorey
Gregorio González Fernández, de Rioseco
Victorio González Fernández, de Campiellos

Victoriano García González, de idem
Agustín Prado Prado, de Agües
José Pelaez González, de Rioseco

Antonio Rodríguez Muñiz, de idem
Ramon Suárez Cocheso, de Villamorey
Antonio Suárez Canella, de idem

José Calvo Cambán, de Campo
Juan Lobeto Toribio, de idem
Juan Toribio Miguel, de idem

José Miguel Toribio, de idem
Ángel Santos Capa, de Campo
Francisco Suárez Cuera, de Tanes

Gumersindo Prado Suárez, de idem
Fernando González Cuera, de idem

Antonio Pered Suárez, de idem

Capacidades

D. Manuel Álvarez Rodríguez, de Tiraña
Luis Álvarez Canga, de Pola
Segundo Álvarez Alonso, de idem
Manuel Blanco Álvarez, de Lorio
Manuel Durante, de Villoria
Ceferino Díaz González, de idem
Manuel Fernández Canto, de Ribota
Constantino Fernández Solís, de Pola
José María Fernández Solís, de idem
Manuel Fernández Barbón, de Entralgo
Adolfo Fernández Villaverde, de Pola
Juan González Hevia, de Villoria
Fabriciano González García, de Pola
Juan Eufasio González, de idem
Pedro García Moran, de idem
Silvino García Jove, de idem
Laurean García Laruelo, de idem
Maximino López Miguel, de idem
Félix Llanes Alonso, de idem
Avelino Moran, de Entralgo
Próspero Moran, de Condado
Benito Menéndez García, de Pola
Armando Ortiz Lastra, de Bavieda
Celestino Suárez, de Cancio
Luis Zapico Menéndez, de Lorio
Camilo Valle Pantiga, de Tiraña
Juan Alberti García Bernardo, de Ciaño
Rafael Alonso Arenas, de Sama
Constantino Alonso García, de idem
Cayetano Álvarez Somonte, de idem
Melchor Añorbe, de Ciaño
Paulino Argüelles Riesgo, de Lada
Sixto Álvarez, de La Felguera
Benigno Alonso García, de idem
Avelino Canga Canga, de El Puente
Bernardino Donate Alverda, de La Felguera

Armando Espina, de Sama
Marino Fernández Figuerola, de idem
Alejandro Fernández Nespral, de idem
Leopoldo Fernández Nespral Hevia, de idem

Constantino Fernández Felgueroso, de Ciaño
Faustino Fonvella Martínez, de Sama
Manuel Fernández Codes, de La Nueva

Marcelino Fernández Raigoso, de Ciaño
Constantino Fernández, de Sama
Bonifacio Gutiérrez Fernández, de idem

José Ramon García Canga, de La Felguera
Manuel García Menéndez, de Cuestanaval

Julio Magdalena, de Sama
José Magdalena Lastra, de idem

Para que conste y tenga lugar la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, según dispone el artículo 38 del Jurado, la expido en Oviedo, á 18 de Julio de 1910.—Antonio de la Escosura.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

FERNANDEZ MENDEZ, Andrés, hijo de Francisco é Isabel, natural de Muros, provincia de Oviedo, soltero, lebrador, de 24 años de edad, estatura u metro 662 milímetros, residente últimamente en Llanés, procesado por falta á incorporación á filas, comparecerá en el término de treinta días ante el Sr. Juez Instructor de la Comandancia de Tropas de Administración Militar, con residencia en Valladolid.

4.292

Juzgado de Cangas de Tineo

D. Manuel Fernandez Carrascosa, Juez de primera instancia del partido de Cangas de Tineo

Hago público: Que el día veinticinco de Agosto próximo y hora de las once de su mañana, habrá de celebrarse en la sala de audiencia de este Juzgado pública subasta de las fincas que se describirán, embargadas á don Juan Menendez Barrero y su hijo don José Menendez Rodriguez, vecinos de Vega de Castro, de este término municipal, á instancia de D. Alfredo y don Roberto Flórez Gonzalez, de esta vecindad para hacer efectiva la cantidad de setecientos cincuenta pesetas é intereses de mora y costas que por los mismos se reclama á aquéllos en juicio ejecutivo seguido ante éste referido Juzgado.

1.ª El dominio útil del prado de la Chera, regadío con dos castaños, su extensión diez áreas, veinte centiáreas; linda al Norte y Este camino, Sur arroyo y Oeste tierra de Manuel Coque. Tasado en trescientas pesetas.

2.ª El dominio útil del prado de los Milanos, regadío, con dos castaños, su extensión veinte áreas y trece centiáreas; linda Norte arroyo, Sur castañedo de Pedro Rodriguez, Este prado de José Menendez Sierra y Oeste otro de Manuel Menendez Alvarez. Tasado en quinientas pesetas.

3.ª El dominio útil de la tierra de Sueiros, en el cortinal del Peirón, de segunda clase, con parte á yermo, su extensión ochenta áreas, ventitres centiáreas; linda Norte cortinal de Saburcio, Sur tierras de Manuel Coque y Manuel Menendez Gayo, Este más de Juan Rodriguez y Oeste otra de Eduardo Acevedo de las Fraguas. Tasado en ciento cincuenta pesetas.

4.ª El dominio útil del Estajo de Mal-Paso, en el cortinal que la anterior, parie yermo, de segunda clase, su extensión veinte áreas, cuarenta y siete centiáreas; linda Norte tierra de Pedro Rodriguez, Sur otra de Félix Coque, Este más del Pedro Rodriguez y Oeste otra del Félix Coque. Tasado en ochenta pesetas.

5.ª El dominio útil del atajo del Medio, en el cortinal de las dos anteriores, de segunda clase, su extensión doce áreas, siete centiáreas; linda Norte tierra de Juan Rodriguez, Sur más de Manuel Menendez Gayo, Este otra de Pedro Rodriguez y Oeste más de Manuel Menendez Alvarez. Tasado en setenta y cinco pesetas.

6.ª El dominio útil de la tierra de Melin Viejo, en el cortinal de su nombre, cabida de cincuenta y seis áreas, setenta centiáreas, de segunda clase; linda Norte y Este tierra de Manuel Menendez Gayo, Sur más de Manuel Rodriguez y Oeste otra de Manuel Menendez Alvarez. Tasado en doscientas cincuenta pesetas.

7.ª El dominio útil de la tierra del Oteiru en el cortinal de su nombre, de segunda clase, su cabida cuarenta y ocho áreas y diecisiete centiáreas; linda Norte tierra de Félix Coque, Sur más de Manuel Menendez Alvarez, Este otra de Manuel Coque y Oeste camino del pueblo. Tasado en doscientas pesetas.

8.ª El dominio útil de la tierra del Truchongo, de segunda clase, cerrada de pared, de quince áreas, noventa centiáreas de cabida; linda Sur prado del Conde de Toreno y por los demás

vientos camino. Tasado en ciento cincuenta pesetas.

9.ª El dominio útil del Estajo de la Vega, en el cortinal de su nombre, de primera clase, cabida diez áreas, setenta y cinco centiáreas; linda Norte tierra de Félix Coque, Sur otra de Pedro Rodriguez, Este más de Manuel Menendez Sierra y Oeste otra de Manuel Menendez Gayo. Tasado en doscientas cincuenta pesetas

10 El dominio útil de la Tablada de la Losa de Abajo, de primera clase, cabida cinco áreas, catorce centiáreas; linda Norte camino, Sur arroyo, Este tierra de Juan Diez y Oeste otra de Pedro Rodriguez. Tasado en ciento cincuenta pesetas.

11 El dominio útil de la tierra del Pico del Peirón, en el cortinal del Peirón, á yermo, su cabida diez áreas, cuarenta y siete centiáreas; linda Norte tierra de María Rodriguez, Sur más de Manuel Menendez Alvarez, Este otra de María Verdasco y Oeste más de Pedro Rodriguez. Tasado en veinticinco pesetas.

12 El dominio útil de la mitad de una octava parte de los montes comunes y terrenos bravos del pueblo de la Vega del Castro y sus términos, proindiviso con los demás partícipes, cabida de cuatrocientas hectáreas; linda Norte términos de Saburcio y el Pládano, Sur términos de Felguerúa, Este con los de Folguerajú y Oeste río Narcea. Tasado en doscientas cincuenta pesetas.

Las expresadas fincas radican en términos de dicho pueblo de Vega del Castro; y el dominio directo de las mismas pertenece á los herederos de don Francisco Cadenas, vecino que ha sido de Llamera, á quines en tal concepto se les paga de cánón foral anual por dichas fincas y otras que forman la casería del demandado D. Juan Menendez, diez, nueve cuartas de trigo en grano ó sean ciento ocho litros noventa y ocho centilitros, é igual cantidad de grano centeno, cincuenta céntimos de peseta y un carnero valorado en cinco pesetas.

Además se advierte lo siguiente: Primero: Que no existen títulos de propiedad de esas fincas, y que respecto á este particular habrá de observarse lo prevenido en la regla quinta del artículo 42 del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria.

Segundo. No se admitirán posturas inferiores á las dos terceras partes del avalúo dado al dominio útil de dichas fincas, y sin que los licitadores hagan previamente la consignación ó depósito correspondiente del diez por ciento de la expresada tasación.

Dado en Cangas de Tineo, á veinte de Julio de mil novecientos diez.— Manuel Fernandez Carrascosa. — El Actuario, José Gonsáles y Péres.

R. al núm. 4.276

Juzgado de Avilés

D. Froilán Arias Carvajal, Secretario del Juzgado municipal de Avilés.

Certifico: Que en un juicio de faltas seguido en este Juzgado por hurto contra Carmen Salguera y otras, recayó sentencia, cuya parte dispositiva dice:

Fallamos:

Que debemos de condenar y con-

denamos á Carmen Felguera y Amadora, Mercedes Voto Quirós y Dolores de la Cruz, á la pena de quince días de arresto menor, con imposición de tercera parte de costas á cada una, y notifíquese esta sentencia en la forma prevenida á las condenadas por su rebeldía.

Así por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Juan G. Robés. — Gerardo G. Galán. — Joaquín A. Graña.

Y para que conste expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia á fin de que sirva de notificación á las personas á que se refiere el anterior fallo, en Avilés á veintisiete de Julio de mil novecientos diez.—Froilán Arias Carvajal.

R. al núm. 4.266

Juzgado de Castropol

D. Eduardo Iglesias Portal, Juez de primera instancia de la villa y partido de Castropol.

Hago saber: Que en este Juzgado y origen del que autoriza, pende expediente sobre declaración de herederos abintestato, entre otros, de D. Aquilino Fernandez Campoamor y González, natural y vecino que fué de Mohías, concejo de Coaña, en donde falleció en cuatro de Junio de mil novecientos nueve, sin disposición testamentaria, soltero, sin ascendientes ni descendientes, siendo su pariente más cercano y heredero abintestato su hermano de doble vínculo D. Justo Fernandez Campoamor y González, que es el que promovió el expediente,

Y por el presente se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho á la herencia del D. Aquilino para que comparezcan en este Juzgado á reclamarlo en forma dentro de treinta días siguientes á la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Castropol y Julio veintidos de mil novecientos diez.— Eduardo Iglesias Portal.— El Actuario, Enrique Murias.

R. al núm. 4.297

PERDIDAS Y HALLAZGOS

DE GANADERIA

RIBADESELLA

A petición de D. Gregorio Gonzalez Fernandez, residente en este término municipal y vecino de Redipuertas, concejo de Valdelugeros, provincia de León, se hace público que del puerto de Repinos, en la mencionada provincia desapareció un caballo, propiedad del D. Gregorio Gonzalez. Dicho caballo tiene las señas siguientes:

Pelo castaño, alzada seis y media cuartas, tiene una estrella blanca en la frente, y en el aca una letra.

Dicho caballo fué anteriormente

propiedad de un vecino del concejo de Morcín.

El interesado desea saber el paradero del caballo, hallándose dispuesto á abonar los gastos causados.

Ribadesella, 22 de Julio de 1910.— Darío M. de Labra.

R. al núm. 4.262.—4

TEVERGA

El día once del corriente desapareció del prado llamado El Torol, términos de Entrago, en este concejo, una vaca de D. José Alvarez Garcia, vecino de dicho lugar, cuyas señas son:

Alzada no se puede precisar, pero es de buen tamaño, pelo rubio, asta bien puesta, edad tres años, está dando leche y atiende al nombre de Rubia. Tiene una figura en la teta delantera del lado izquierdo.

Lo que se hace público por medio de este anuncio á fin de que caso de ser habida, se dé cuenta á esta Alcaldía ó al interesado.

Teverga, Julio 24 de 1910.—El Alcalde D.º, Casiano Reguera.

R. al núm. 4.285.—2

ONIS

En poder de José R. Huerta, vecino de Avin, se halla depositada una novilla que se encontró haciendo daños en finca particular, la cual tiene las señas siguientes: edad tres años, color rojo claro, asta corta y blanca, alta de rabadilla.

Lo que se anuncia al público por medio de este anuncio, á fin de que llegue á conocimiento de su dueño y pueda pasar á recogerla, previo pago de gastos causados, en la inteligencia de que transcurridos quince días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en este periódico oficial de la provincia, sin que nadie se presente á recogerla, será subastada por esta Alcaldía.

Onis, 27 de Julio de 1910.— El Alcalde en funciones, Francisco Marcos.

R. al núm. 4.287.—2

S. MARTIN DEL REY AURELIO

El día diez del corriente mes de Julio desapareció del monte del Corregato, parroquia de San Andrés, una vaca manera, de la propiedad de D. Lisardo Antuña Cuello, vecino de La Embernal, en esta parroquia de San Martin del Rey de las señas siguientes:

Edad doce años, alzada cinco cuartas y media aproximadamente, color pardo claro, asta bien formada y delgada, poco nutrida de carnes, tiene unas pintas blancas en lo bajo del vientre, dos rozaduras por encima del lomo efecto de una caída, un tanto torcida la cola en su nacimiento á la izquierda, tiene unas berrugas en los dos tetos de adelante, lleva un esquilon al cuello pendiente de un correón: su valor como de ciento cuarenta y cinco pesetas.

San Martin del Rey Aurelio, 22 de Julio de 1910.—El Alcalde, Dionisio F. Nespral.

R. al núm. 4.244.—2

Escuela Tipográfica del Hospicio provincial